

Segunda

Se autoriza a la Dirección General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Tercera

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 21 de marzo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Sanidad**2836 ORDEN de 16 de marzo de 1988 por la que se convocan becas en la Consejería de Sanidad.**

Publicada la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, y aprobados los créditos correspondientes a la Consejería de Sanidad, se convocan becas de formación e investigación en el campo de la Salud Mental y las Drogodependencias para la Dirección Regional de Asistencia Sanitaria, con cargo al Programa 412-D y con arreglo a las siguientes

B A S E S**Primera**

Las becas se otorgarán para el desarrollo de los siguientes temas:

A) Una beca para la realización de un trabajo de investigación sobre «Seguimiento de la Reforma de la Salud Mental en la Región de Murcia».

B) Seis becas para la formación de profesionales sanitarios en Salud Mental y Drogodependencias:

—Dos Becas para la formación de Médicos en Salud Mental.

—Dos becas para la formación de Psicólogos en Salud Mental.

—Dos becas para la formación de Monitores en Drogodependencias.

Segunda

Beneficiarios: Médicos o Psicólogos, profesionales sanitarios y Monitores.

Tercera

Cuantía: El importe global de la beca de seguimiento de la Reforma de la Salud Mental en la Región de Murcia es de 600.000 pesetas.

El importe de la beca para Médicos es de 540.000 pesetas cada una.

El importe de la beca para Psicólogos es de 540.000 pesetas cada una.

El importe de la beca para Monitores es de 360.000 pesetas cada una.

Cuarta

Tutor: Cada Becario tendrá asignado un tutor designado por la Consejería, que será encargado de orientar en el trabajo, y a quien se deba dirigir para cualquier tipo de consultas.

El tutor periódicamente elevará un informe al Consejero sobre la marcha de los trabajos.

Quinta

Duración: Las becas tendrán la duración de los respectivos trabajos, con un plazo máximo de hasta el 31 de diciembre de 1988, pudiendo ser prorrogados por el Consejero de Sanidad.

Sexta

Solicitudes: Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, acompañando la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Consejero de Sanidad.
- Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- Curriculum académico y profesional, acreditando cuantos méritos alegue.
- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar en investigación.

Séptima

Comisión: La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Sanidad o persona en quien delegue.

Vocales: El Director Regional de Asistencia Sanitaria.

—El Jefe de Servicio de la Unidad de Psiquiatría del Hospital General.

—El Jefe de Sección de la Unidad de Psiquiatría de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca».

—El Jefe de Sección de Salud Mental de la Consejería de Sanidad.

Secretario: El Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad o persona en quien delegue.

Octava

Valoración: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá por la Comisión a la valoración de los méritos en base a la documentación aportada, pudiendo acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes seleccionados.

Novena

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de Becas a favor de los aspirantes seleccionados pudiendo, en su caso, declarar desierta alguna de las Becas, si ninguno reuniese los requisitos mínimos.

No podrá otorgarse una misma beca a solicitantes asociados.

Décima

La concesión de las Becas corresponderá al Consejero de Sanidad que dictará la oportuna Orden.

Undécima

La adjudicación de estas Becas no creará vinculación contractual, laboral ni administrativa alguna entre las personas becadas y la Consejería de Sanidad, no otorgando, por tanto, derecho al becario a su alta en Seguridad Social.

Murcia a 16 de marzo de 1988.—El Consejero de Sanidad, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

2841 ORDEN de 23 de marzo de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de determinados puestos dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Visto lo dispuesto en el Decreto 57/1986, de 27 de junio de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

Vista la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 19 de noviembre de 1987 (BORM 7-12-87) por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de determinados puestos dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Constituida la Comisión de Selección establecida en la Base Sexta de la Orden de convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 57/86, y examinadas por ésta, las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la citada Comisión.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2.d) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

ACUERDO:

Primero

Nombrar por el sistema de concurso de méritos y para las plazas que se indican al personal relacionado en el Anexo I de esta Orden.

Segundo

Declarar vacantes las plazas que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercero

Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión, deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Novena de la Orden de Convocatoria, para la cual la Secretaría General

Técnica deberá formalizar las «Hojas de Enlace» respectivas rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad, según lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley 53/1984, y el artículo 3.º .2 de la Disposición Transitoria Novena de la misma Ley, en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 10 de abril.

Contra la presente Orden podrá interponer recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 23 de marzo de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

A N E X O I

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

Apellidos y nombre; plaza; nivel; centro directivo; localidad; código.

Navarro Gallardo, Jesús; Educador Diplomado; II; Virg. de los Lirios; Murcia; 0001797.

La Encina López, Tomás; Educador Diplomado; II; E.I. Guadalupe; Murcia; 0001814.

Egea Fernández, Clemencia; Educador Diplomado; II; E.I. San Basilio; Murcia; 0001823.

Caballero Triana, María Jesús; Educador Diplomado; II; E.I. San Basilio; Murcia; 0001815.

A N E X O II

Denominación del puesto; código; centro de trabajo; localidad.

Educador Diplomado; 0001813; E.I. Los Dolores; Cartagena; Vacante.

ATS; AT00203; E.I. Vistalegre; Murcia; Vacante.

Auxiliar Técnico Educativo; A100031; E.I. Virg. Maravillas; Cehegín; Vacante.

Oficial de Cocina; 0001028; E.I. Niño Jesús; Mula; Vacante.

Peón especializado (Cocina); 0000970; Virg. Lirios; Murcia; Vacante.

Subalterno; 0001023; E.I. Niño Jesús; Mula; Vacante.

Subalterno; 0001776; E.I. Dola Dola; Bullas; Vacante.

Limpiadora; LM00133; E.I. Vistalegre; Murcia; Vacante.